

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 104 -2022 -MDCH-A

Chocope, 01 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que; el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 , prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en comités de gestión u otras instituciones establecidos por resolución municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N°26338, aprobado mediante D.S. N°023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad;

Que, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la localidad de Molino Cajanleque del distrito de Chocope, debe contar con un documento en el cual se le reconozca como tal y así realizar su inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, es política de esta Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO – Reglamento de la Ley General de Saneamiento – Aprobado por el D.S. N°023—2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad de Molino Cajanleque, del Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose así mismo con el área técnica municipal de gestión de servicios de saneamiento realice su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO .- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS – Molino Cajanleque, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, por dos (02) años, del 01 de abril de 2022 hasta el 01 de abril de 2024, a las siguientes personas:

Presidente	: Samuel Enoc Nureña Azañedo. DNI. 18898901.
Secretario	: Mirtha Elizabeth Armas Malca. DNI 40649253.
Tesorero	: Gladys Marleni Bautista Lezama. DNI 18848720.
Vocal 1	: María Esther Marquina Mendoza. DNI 18840562.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 104 -2022 -MDCH-A

Vocal 2 : Norma Erceliz Rubiños Plasencia. DNI 18837651.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS Molino Cajanleque, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCPE
LIC. CARLOS A. ZAMONCABA
ALCALDE

